



CONTRATO N° MJO-DOP-CONACULTA-SERVICIOS-010/010/2013

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO POR LA LIC. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL ING. OSCAR MONTES BAHENA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL ING. VICTOR ALFONSO TAYLOR SALGADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:

I. 1- Que el **ING. VICTOR ALFONSO TAYLOR SALGADO** ser mexicano, mayor de edad, con pleno uso y goce de sus facultades y derechos, con domicilio ubicado en **CALLE JAZMIN N° 7 COLONIA BUROCRATA, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO., C.P. 40090**. Y con capacidad general y especial para celebrar el presente.

I. 2.- Que el **ING. VICTOR ALFONSO TAYLOR SALGADO**, cuenta con la capacidad, preparación, infraestructura y equipos suficientes para el cumplimiento del objeto de este instrumento, constituido como persona Moral con **R.F.C. TASV760618IE4**, y que ofrece servicios de giro de **SUPERVISION DE CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA**, inscrito ante las autoridades correspondientes competentes y de las que han obtenido los permisos, licencias y documentación que sea necesaria para realizar la actividad que se contrata.

Declara así mismo el prestador que se dedica exclusivamente a la prestación de servicios de **CONSTRUCCION DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS**.

I. 3.- Que para todos los efectos del presente contrato el domicilio del **ING. VICTOR ALFONSO TAYLOR SALGADO**, se encuentra en el domicilio ubicado en Calle Jazmín N° 7 Colonia Burócrata, Iguala de la Independencia, Guerrero. C.P. 40090.

www.jojutla.gob.mx

transparencia y participación

Página 1 de 14



CONTRATO N° MJO-DOP-CONACULTA-SERVICIOS-010/010/2013

II.- "EL AYUNTAMIENTO", DECLARA:

II. 1. Que su representada "**EL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA MORELOS**", es una persona moral constituida de conformidad a las leyes mexicanas, inscrita ante las autoridades registrales competentes. Asimismo que el objeto de su representada es entre otros el celebrar Contratos de Prestación de Servicios de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal vigente en el 2013, que cuenta con autonomía funcional en acciones de gobierno.

II. 2.- Que tiene establecido su domicilio en calle Cuauhtémoc s/n colonia Centro, Código Postal 62900.

III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III. 1.- Se obligan en los términos de este contrato y sus anexos. Así como al contenido del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Jojutla, Morelos, y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

III. 2.- Sus representantes manifiestan bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que suscriben el presente contrato, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", la Supervisión Externa para la obra denominada "**CONSTRUCCION DE CENTRO CULTURAL INFANTIL Y JUVENIL JOJUTLA, MORELOS**", del Municipio de Jojutla, Morelos, descritos en el **ANEXO "A"** que forma parte integral del presente instrumento legal.

El presente contrato y su anexo de los trabajos, vinculan a "**EL AYUNTAMIENTO**" y a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" en sus derechos y obligaciones.



CONTRATO N° MJO-DOP-CONACULTA-SERVICIOS-010/010/2013

SEGUNDA.- DE LA FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a llevar a cabo la prestación del servicio de acuerdo a la siguiente descripción técnica:

ALCANCES:

- SUPERVISION EXTERNA DE LA OBRA, DE ACUERDO A LA LOAySRM Y SU REGLAMENTO. INCLUYE: ELABORACION DE REPORTES DE OBRA, SUPERVISIÓN DE LA CALIDAD DE LA OBRA EN RELACIÓN A LOS MATERIALES Y CALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" manifiesta que para prestar los servicios que se contratan, se obliga a contar y a obtener exclusivamente por su cuenta el equipo material, técnico o necesario para prestar satisfactoriamente el servicio que se contrata, liberando de toda responsabilidad a "**EL AYUNTAMIENTO**" de cualquier desperfecto, o daño que se contenga con los materiales que use el prestador al ejecutar el servicio que se contrata.

TERCERA.- PRODUCTOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en base a la descripción técnica en la cláusula anterior, se obliga "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" entregar a "**EL AYUNTAMIENTO**" objeto de este contrato los siguientes resultados y/o productos de acuerdo a la cláusula segunda:

PRODUCTOS A ENTREGAR: SUPERVISION EXTERNA DE LA OBRA, DE ACUERDO A LA LOAySRM Y SU REGLAMENTO. INCLUYE: ELABORACION DE REPORTES DE OBRA, SUPERVISIÓN DE LA CALIDAD DE LA OBRA EN RELACIÓN A LOS MATERIALES Y CALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

CUARTA.- DEL MONTO DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" la cantidad de \$ **50,709.96 (CINCUENTA MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 96/100 M.N.)**, más el Impuesto del Valor Agregado, \$ **8,113.59 (OCHO MIL CIENTO TRECE PESOS 59/100 M.N.)**, que en conjunto suman la cantidad de \$ **58,823.55 (CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS 55/100 M.N.)**, por la prestación de servicios en las modalidades que se convienen en este instrumento pagaderos al concluir el servicio prestado.



CONTRATO N° MJO-DOP-CONACULTA-SERVICIOS-010/010/2013

QUINTA.- **PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los servicios objeto del presente contrato, en un plazo no mayor a **40 días** naturales, a iniciarlos el día **28 de Octubre** y terminarlos a más tardar el día **04 de Diciembre** del año **2013**, de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

La fecha de terminación señalada podrá ser diferida sin que por ello se modifique el plazo de prestación de los servicios, adecuando el programa de trabajo, únicamente en los siguientes casos:

- Si ocurre algún acontecimiento de caso fortuito o fuerza mayor, el diferimiento será por un periodo de tiempo igual a la duración de dicho caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido que deberá probarse el evento como caso fortuito o de fuerza mayor.
- Si "EL AYUNTAMIENTO" ordena a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la suspensión total o parcial de los servicios en los términos de los artículos 60 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o bien los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión de "EL AYUNTAMIENTO", el diferimiento será otorgado por un periodo de tiempo igual al de la suspensión, retraso o interrupción imputable a "EL AYUNTAMIENTO".

SEXTA.- **ANTICIPOS.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no requiere del anticipo.

SEPTIMA.- **FORMA DE PAGO.-** Las partes convienen en que los servicios objeto del presente contrato, se paguen en el domicilio de "EL AYUNTAMIENTO" ubicado en calle Cuauhtémoc sin número, Col. Centro de Jojutla, Morelos, mediante la **exhibición del informe de resultados**, respectivo con recursos propios.

El procedimiento de pago se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Conjuntamente con toda la documentación que justifique el pago "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presentará "EL AYUNTAMIENTO" el informe de resultados que cubran las actividades del trabajo objeto de este contrato, mismas que serán conforme a la cédula de avances y pagos programados.

Siempre que el informe de resultados y dictamen hubiere sido preparada correctamente y las actividades del servicio fueron adecuadamente ejecutadas "EL AYUNTAMIENTO"



CONTRATO N° MJO-DOP-CONACULTA-SERVICIOS-010/010/2013

autorizará el pago en un plazo no mayor de diez días contados a partir de la recepción de las mismas junto con la documentación que acredite su pago.

"EL AYUNTAMIENTO" efectuará el pago al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** mediante entrega de factura debidamente requisitada dentro del plazo convenido.

En caso de que existan pagos en exceso a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** esta deberá entregar dichas cantidades de acuerdo con el procedimiento que establece el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

OCTAVA.- **GARANTÍAS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a dar el servicio y presentar antes de la firma de contrato, la garantía del cien por ciento del monto del anticipo, que constituyo el 50%, dándola con un escrito en hoja membretada donde se garantice el cumplimiento del uso del recurso para el trabajo que fue contratado por la cantidad del monto total del anticipo.

Concluido los servicios **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, mediante carta de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de acuerdo a los alcances en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

NOVENA.- **RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** notificará a **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de oficio, la conclusión de los servicios que les fueron encomendados, para lo cual anexará los documentos que lo soporten. **"EL AYUNTAMIENTO"** verificará que los servicios estén debidamente terminados, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la comunicación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Una vez que se haya constatado la terminación de los servicios en los términos del párrafo anterior, **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro del plazo de 5 (cinco) días naturales procederá a su recepción física mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los servicios recibidos a partir de dicho acto, bajo su responsabilidad.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá efectuar recepciones parciales de los servicios cuando a su juicio existieren servicios terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse, debiéndose levantar el acta circunstanciada correspondiente.



CONTRATO N° MJO-DOP-CONACULTA-SERVICIOS-010/010/2013

La recepción de los servicios ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos y requisitos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el reglamento aplicable, así como bajo las modalidades que la misma Ley prevé, reservándose **"EL AYUNTAMIENTO"** el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Recibidos físicamente los productos y resultados objeto de la contratación de los servicios **"EL AYUNTAMIENTO"** comunicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por escrito la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo la conciliación y elaboración del finiquito, fecha que deberá quedar comprendida dentro de un plazo no mayor de 5 días naturales a partir de la fecha de la recepción física de los mismos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes, describiendo el concepto general que le dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no acuda con **"EL AYUNTAMIENTO"** para su elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de un plazo de cinco días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, éste tendrá un plazo de cinco días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, **"EL AYUNTAMIENTO"** pondrá a disposición de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

DECIMA.- REPRESENTANTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los servicios, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente en calidad de responsable del proyecto, quien deberá cumplir con el perfil profesional establecido en su propuesta, y tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. **"EL AYUNTAMIENTO"** se reserva el derecho de su aceptación, lo cual podrá ejercer en cualquier tiempo.



CONTRATO N° MJO-DOP-CONACULTA-SERVICIOS-010/010/2013

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, ni de toda aquella información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otra forma que pueda revestir el carácter de documento que le sea proporcionada con motivo de los servicios objeto del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**, pues dichos datos y resultados son propiedad de éste último perteneciéndole el derecho exclusivo de uso, reproducción y publicación.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"** en relación con los servicios del contrato.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable de la ejecución de los servicios y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicho servicio se efectúen a satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"** así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros, incluidos los daños sufridos por señalamiento deficiente o falta del mismo, en cuyo caso se hará efectiva la carta garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto de la misma.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por servicios ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"EL AYUNTAMIENTO"** y cumplir con los requisitos legales correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.- Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en las fechas establecidas en los programas de ejecución de los servicios, así como en la fecha de



CONTRATO N° MJO-DOP-CONACULTA-SERVICIOS-010/010/2013

terminación de los servicios pactada en el contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que **"EL AYUNTAMIENTO"** opte por la rescisión del contrato.

Para la aplicación de las retenciones y sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"** no sea imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes que se producen sin que haya falta o negligencia por parte de las mismas y que no se pueden evitar o prevenir mediante la adopción de medidas razonables, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentena, epidemias, guerras, bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impida el cumplimiento de alguna obligación.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos: dificultades económicas, incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o de sus subcontratistas para realizar los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor. No se considera caso fortuito o de fuerza mayor cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Con excepción de cualquier estipulación en contrario en este contrato, para todos los efectos legales del mismo, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de su responsabilidad.

En caso de que alguna de las partes no admita el caso fortuito o de fuerza mayor argumentado por la otra en su favor, la parte que pretenda hacer valer el caso fortuito o fuerza mayor tendrá la obligación de probar fehacientemente el acontecimiento o evento de que se trate.

A menos que el caso fortuito o fuerza mayor impida total y definitivamente o en forma considerable el cumplimiento del contrato, solo actuará para diferir el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato y no para excusar el incumplimiento.



CONTRATO N° MJO-DOP-CONACULTA-SERVICIOS-010/010/2013

DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-

SUSPENSIÓN TEMPORAL.- "EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados por cualquier causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, mediante notificación por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en la que se indique la fecha de inicio de la suspensión y la duración de la misma, la cual no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Al recibir la notificación mencionada, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá proceder como a continuación se indica, a menos que en la notificación respectiva se especifique otra cosa:

- I. Interrumpir los servicios inmediatamente en la fecha y de conformidad con el alcance especificado en la notificación.
- II. No deberá hacer más encargos, compras, ni subcontratos para obtener materiales, servicios o facilidades con respecto al trabajo suspendido, más allá de lo que sea estrictamente necesario de acuerdo a la notificación.
- III. Hacer prontamente todo lo posible para lograr la suspensión de todos los pedidos, subcontrataciones y acuerdos de arrendamiento bajo términos que le sean convenientes a **"EL AYUNTAMIENTO"** en lo que atañe al cumplimiento del trabajo suspendido.
- IV. Hacer todo lo posible para minimizar todos los costos asociados con la suspensión.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que haya concluido el plazo de suspensión señalado por **"EL AYUNTAMIENTO"** en la notificación a que se refiere esta cláusula, o bien, este haya ordenado por escrito la reanudación de los servicios antes del vencimiento de dicho plazo.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en los siguientes supuestos:

- I. Concurran razones de interés general.
- II. Existan causas justificadas que impidan a **"EL AYUNTAMIENTO"** la continuación de los servicios y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave a **"EL AYUNTAMIENTO"** o al Estado.



CONTRATO N° MJO-DOP-CONACULTA-SERVICIOS-010/010/2013

III. No sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los servicios a que se refiere esta cláusula.

Al recibir la notificación de terminación anticipada **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá:

- I. Ceder o anular prontamente y bajo términos que sean convenientes para **"EL AYUNTAMIENTO"**, todas las órdenes de compra, subcontratos, contratos de arrendamiento, o cualquier otro acuerdo existente para la ejecución de los servicios o cederlos en los términos que **"EL AYUNTAMIENTO"** le indique.
- II. Asistir a **"EL AYUNTAMIENTO"** en el mantenimiento, protección y disposición del trabajo en progreso, planta, herramientas, equipos, propiedad y materiales adquiridos por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o proporcionados por **"EL AYUNTAMIENTO"** bajo este contrato.

DÉCIMA SEPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por causas imputables a él, no inicia los servicios objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los servicios o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- III. Si no ejecuta los servicios de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor.
- IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de laboratorio, de ingeniería y transporte y, que a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los servicios en el plazo estipulado en el presente contrato.
No implicará retraso en el programa de ejecución de los servicios y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión cuando el atraso tenga lugar por la falta de información referente a planos, especificaciones o



CONTRATO N° MJO-DOP-CONACULTA-SERVICIOS-010/010/2013

normas de calidad, de entrega física de las área de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias, y permisos que deba proporcionar o suministrar **"EL AYUNTAMIENTO"**, así como cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** hubiere ordenado la suspensión de los servicios.

- V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles.
- VI. Si subcontrata parte de los servicios objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- VII. Si cede los derechos de cobro derivado del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- VIII. Si el contratista no da a **"EL AYUNTAMIENTO"** y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y servicios.
- IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad.
- X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato.
- XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, y
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado por la fracción I de esta cláusula.

DÉCIMA OCTAVA.- OBSERVACIONES PARA LA SUSPENSIÓN, RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA.- En la suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada del presente contrato deberá observarse lo siguiente:



CONTRATO N° MJO-DOP-CONACULTA-SERVICIOS-010/010/2013

- Cuauhtémoc*
- I. Cuando se determine la suspensión de los servicios o se rescinda el contrato por causas imputables a **"EL AYUNTAMIENTO"**, éste pagará los servicios ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato.
 - II. En caso de rescisión de este contrato por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** una vez emitida la determinación respectiva, **"EL AYUNTAMIENTO"** precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los servicios aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.
 - III. Cuando se dé por terminado anticipadamente el presente contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los servicios
 - IV. ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, y
 - V. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los servicios, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarlo por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"**, quien determinara lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente. Lo anterior en la inteligencia de que si **"EL AYUNTAMIENTO"** no contesta en el plazo indicado, se tendrá por aceptada la petición de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
- AFANM...*

Una vez comunicada por **"EL AYUNTAMIENTO"** la terminación anticipada del contrato o el inicio del procedimiento de rescisión del mismo, **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a tomar inmediata posesión de los servicios ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los servicios, ante la presencia de fedatario público.



CONTRATO N° MJO-DOP-CONACULTA-SERVICIOS-010/010/2013

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a devolver a **"EL AYUNTAMIENTO"**, en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los servicios.

DÉCIMA NOVENA.- NORMATIVIDAD.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el reglamento aplicable y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGESIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales estatales competentes de la ciudad de Jojutla Morelos, por lo tanto **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y advertidas las partes de su valor, fuerza legal y validez; lo ratifican y firman en la Ciudad de Jojutla, Morelos a los **25** días del mes de octubre del año dos mil trece.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ING. VICTOR ALFONSO TAYLOR SALGADO

"EL AYUNTAMIENTO"

C. LIC. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. OSCAR MONTES BAHENA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS



CONTRATO N° MJO-DOP-CONACULTA-SERVICIOS-010/010/2013

ANEXO "A"

UBICACIÓN DEL SERVICIO:

PENSADOR MEXICANO ESQ. M. CEPEDA MEDRANO COL. CENTRO, JOJUTLA, MORELOS.

- SUPERVICION EXTERNA DE LA OBRA, DE ACUERDO A LA LOaySRM Y SU REGLAMENTO. INCLUYE: ELABORACION DE REPORTES DE OBRA, SUPERVISIÓN DE LA CALIDAD DE LA OBRA EN RELACIÓN A LOS MATERIALES Y CALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.